

*ORDEN de 28 de febrero de 1991, por la que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguro combinado de helada, pedrisco y lluvia en cereza en Extremadura, comprendidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el Ejercicio 1991.*

El cultivo del cerezo, producción dependiente en gran medida de factores climatológicos, demanda una adecuada cobertura de los riesgos que, en relación con la climatología, impiden muchos años que la cosecha llegue adecuadamente a término.

Los Seguros Agrarios en vigor, teniendo en cuenta los altos riesgos que cubren, motivan un alto coste por unidad asegurada y a pesar de las importantes ayudas que E.N.E.S.A. otorga anualmente no se logran los niveles de cobertura que garanticen los mínimos de renta en las Comarcas que dependen en gran medida de este cultivo.

Por este motivo, la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, pretende fomentar la suscripción de estos Seguros Agrarios, que garantizan los riesgos de heladas, pedrisco y lluvia de esta cosecha tan significativa en esta región, provincia de CACERES fundamentalmente, subvencionado con un porcentaje el coste del seguro, de acuerdo con los criterios adoptados a nivel nacional en relación con la política de Seguros Agrarios.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería tiene a bien DISPONER:

**Artículo 1.º**—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con cargos a sus presupuestos subvencionará el coste total del Seguro Combinado de helada, pedrisco y lluvia, en cereza del Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1991, tanto en el caso especial de la provincia de Cáceres, como en el general, para el resto de la región, en una cantidad igual al 25% del coste del Seguro, con las siguientes condiciones:

El tomador, por cada declaración del Seguro después de descontar del coste total del Seguro en Extremadura, todas las subvenciones, descuentos y/o bonificaciones a que tenga derecho deberá pagar como mínimo el 25% del coste del Seguro.

Si al aplicar la subvención de esta Comunidad (25% del coste del Seguro), el importe a pagar por el tomador resultara una cantidad inferior al 25% del coste del Seguro se minorará el importe de esta subvención de forma que se cumpla el requisito de

que el tomador pague como mínimo el 25% del coste del Seguro.

**Artículo 2.º**—El importe de la subvención de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio que le corresponda a cada agricultor, será descontado del coste total del Seguro en la póliza suscrita por el agricultor con la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (AGROSEGURO), en virtud del Convenio suscrito por esta Consejería con dicha Entidad.

En base a dicho Convenio, la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, abonará en AGROSEGURO el importe total de las subvenciones concedidas a las pólizas formalizadas.

**Artículo 3.º**—La presente Orden será de aplicación a todas las pólizas, de Seguro Combinado de helada, pedrisco y lluvia en cereza del Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1991, suscritas en Extremadura con anterioridad a la fecha de su publicación.

**Artículo 4.º**—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias que estime necesarias para la mejor aplicación de esta Orden.

**Disposición Final:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 1991

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
Francisco Amarillo Doblado

*CORRECCION de errores a la Orden de 29 de enero de 1991, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se regula la organización y funcionamiento de sus servicios veterinarios en las zonas veterinarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error en la Disposición Final segunda de la Orden de 29 de enero de 1991, publicada en el D.O.E. n.º 16 de 26 de febrero de 1991, a continuación se transcribe la correcta redacción de la misma:

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor cuando se produzca la adscripción definitiva a

la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de los veterinarios procedentes de los Servicios Veterinarios al Servicio de la Sanidad Local.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
Francisco Amarillo Doblado

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO  
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 15 de marzo de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos para la obra: «Ampliación y mejora de la carretera C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria».*

Declarada la urgente ocupación los bienes afectados por las obras de «Ampliación y mejora de la carretera C-526, Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 1991, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titula-

res de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniere, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n, (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionarse los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Torrejoncillo.  
Día: 9 de abril.  
Hora: 11.00.

Lugar: Ayuntamiento de Coria.  
Día: 9 de abril.  
Hora: 12.00.

Mérida, 15 de marzo de 1991

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
Eugenio Alvarez Gómez